

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/025/2025

DECRETO No.

LXVIII/EXDEC/0369/2025 I P.O.

UNÁNIME

**H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE:**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02 de octubre de 2025, se recibió en la Oficialía de Partes de este H. Congreso del Estado iniciativa con carácter de decreto presentada por el Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se propone declarar el año 2026 como: **"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua".**
- II. En consecuencia, el 07 de octubre del presente año, la Presidencia de este H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, tuvo a bien turnar la iniciativa a esta Junta de Coordinación Política.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/025/2025

- III.** La exposición de motivos que sustenta la iniciativa, registrada como Asunto 1052, refiere lo siguiente:

"Hace dos siglos, el naciente Estado de Chihuahua vivió uno de los momentos más trascendentes de su historia. En 1826, apenas consolidada nuestra primera Constitución local, el Congreso Constituyente tomó una decisión que marcaría para siempre nuestra identidad: decretó la abolición de la esclavitud.

Con ese acto, Chihuahua se colocó a la vanguardia nacional, reconociendo la dignidad y la libertad de cada habitante de este suelo. En aquel decreto se estableció que toda persona debía ser considerada ciudadana libre; se ordenó la liberación inmediata de quienes aún permanecían en condición de esclavitud y, en caso de resistencia, el propio gobierno asumiría el costo para garantizar su libertad.

Ese paso histórico fue más que un mandato jurídico: fue un acto de justicia y de humanidad. Significó que Chihuahua no sería tierra de cadenas, sino de derechos. Significó también que nuestra entidad se fundaba sobre principios de igualdad, libertad y respeto a la persona humana.

A casi, doscientos años después, no solo recordamos la abolición de la esclavitud como un hecho del pasado. La conmemoración nos obliga a reflexionar sobre los desafíos presentes: la lucha contra la trata de personas, la explotación laboral y todas las formas modernas de esclavitud. Honrar aquel decreto es reafirmar nuestro compromiso con una sociedad justa, incluyente y libre de discriminación.

Ahora bien, para comprender en su justa dimensión la trascendencia de este decreto, es necesario remontarnos al contexto de aquellos años.

Cuando México comenzó como una nación independiente, adoptó las bases de la Constitución de Cádiz, emanada desde las Cortes españolas en

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/025/2025

1812. Ese documento se aplicó en el territorio del Virreinato y marcó un antes y un después en la organización política al proponer la separación de poderes y limitar el absolutismo. Como dato importante, en este periodo la gran mayoría de los municipios y ciudades de lo que hoy es Chihuahua obtuvieron su reconocimiento gracias al juramento hecho a aquella Constitución de la Monarquía Española.

Todo ello sucedió en medio de las corrientes ilustradas del Siglo de las Luces, que transformaron la manera de pensar de las sociedades, dejando atrás el oscurantismo de la Edad Media. México no fue la excepción: a principios del siglo XIX, las ideas de libertad y de independencia recorrieron el territorio de la Nueva España hasta gestar el nacimiento de nuestra nación.

En su artículo 327, la Constitución de Cádiz dispuso la creación de diputaciones provinciales, integradas por siete miembros, con tareas esenciales: emitir decretos para regular la vida pública y organizar actos electorales para elegir diputados constituyentes. Esa base legal sería la que abriría camino al surgimiento de nuevas entidades federativas.

En Chihuahua, este proceso se concretó durante los primeros seis meses de 1824, cuando aún formábamos parte del Estado Interno del Norte. En el verano de ese mismo año recibimos el título de Estado Libre y Soberano, y en septiembre quedó instalado nuestro primer Congreso Constituyente. Una de sus primeras tareas fue la creación del Poder Ejecutivo y el Poder Judicial; después, los diputados se abocaron a la redacción de la primera Constitución Local.

El proceso fue largo y complejo: más de un año de trabajo constante hasta que el texto quedó concluido en septiembre de 1825. Pero había un obstáculo inesperado: Chihuahua no contaba con imprenta. Y sin imprenta, ¿cómo publicar una Constitución que precisamente reconocía la libertad de imprenta como derecho fundamental?

La solución llegó desde el vecino Estado de Durango, que desde el siglo XVII contaba con la llamada "Imprenta Monarca", ligada al arzobispado. Con su apoyo, Chihuahua logró imprimir su Constitución, que fue publicada el 7 de

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/025/2025

diciembre de 1825. Ese día quedó plasmado el nacimiento jurídico de nuestro Estado.

Aquella Constitución fue producto del esfuerzo colectivo de once diputados que dieron identidad territorial al Estado Grande. Y el día que los habitantes juraron su cumplimiento, también quedó sellado un principio fundamental: *el fin de la esclavitud en Chihuahua*.

En el otoño de 1825, cuando los cielos del desierto se teñían de oro y ámbar, la sociedad chihuahuense asumió un nuevo destino: ser libres. Y en marzo de 1826, esa libertad se convirtió en ley con una serie de decretos que hoy siguen resonando como ecos históricos.

El 17 de marzo de ese año, el Congreso publicó el derecho a la libertad de imprenta, ordenó la creación de la primera biblioteca pública y, en tres artículos contundentes, decretó la abolición de la esclavitud. Se declaró que todos los habitantes del Estado eran ciudadanos libres; se ordenó liberar a quienes aún estaban en condición de esclavitud y, para garantizar la justicia, se estableció que el gobierno indemnizaría con veinte pesos a los dueños por cada persona liberada.

Ese acto jurídico fue, en realidad, el primer gran acto de justicia social en Chihuahua. Una herencia que nos recuerda que la libertad no es concesión de nadie, sino un derecho inalienable de todos.

Por ello, al declarar el 2026 como el "Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua", no solo rendimos homenaje al pasado. Reivindicamos un legado de dignidad, igualdad y libertad que nos compromete en el presente y que nos inspira a seguir luchando contra cualquier forma de opresión."

Derivado de lo anterior, y al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes:

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/025/2025

CONSIDERACIONES

- I.** La Junta de Coordinación Política es el órgano colegiado encargado de impulsar los entendimientos y acuerdos necesarios entre las fuerzas parlamentarias y las instancias pertinentes, a fin de que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que le correspondan.
- II.** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, se advierte que no existe impedimento alguno para conocer del presente asunto, conforme a lo dispuesto por el artículo 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- III.** La iniciativa objeto de análisis propone declarar el año 2026 como el “Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”, con el propósito de reconocer la trascendencia histórica de dicho acontecimiento y su papel en la construcción de una sociedad más justa y libre.
- IV.** Esta conmemoración brinda la oportunidad de reflexionar sobre los valores de libertad, igualdad y dignidad humana que dieron origen a nuestra entidad federativa, así como de rememorar el contexto histórico y jurídico en el que se consolidaron dichos principios.

Durante los siglos XVII y XVIII, el territorio que hoy conforma el Estado de Chihuahua, entonces parte de la Nueva Vizcaya, se caracterizó por una intensa actividad minera que, a falta de mano de obra suficiente,

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/025/2025

recurrió a la esclavización de personas indígenas y afrodescendientes. Este fenómeno originó numerosos conflictos y rebeliones, y persistió a pesar de las disposiciones legales que, desde el siglo XVI, habían prohibido la esclavitud en la gobernación de la Nueva España.

La lucha por la abolición en México se consolidó durante la Guerra de Independencia. En 1810, Miguel Hidalgo y Costilla decretó la libertad de los esclavos, y posteriormente José María Morelos y Pavón refrendó este principio en los Sentimientos de la Nación. Tras la consumación de la independencia, el Congreso Constituyente y la Junta Provisional Gubernativa continuaron promoviendo medidas progresivas para eliminar definitivamente esta práctica.

No obstante, la Constitución Federal de 1824 no estableció de manera explícita la abolición total, lo que dio lugar a un vacío legal. Fue entonces cuando los estados, en ejercicio de su soberanía, asumieron la iniciativa de erradicar formalmente la esclavitud en sus territorios.

En este contexto, el Primer Congreso Constituyente del Estado de Chihuahua expidió el Decreto del 11 de marzo de 1826, mediante el cual se abolió la esclavitud en su totalidad.

Dicho decreto estableció las siguientes disposiciones:

"Artículo 1º-todos los esclavos que se hallen en la comprobación del territorio de este estado quedan libres desde la publicación de esta ley.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/025/2025

Artículo 2º-a los llamados propietarios de esclavos que no quieran ser de la acción humana de liberar a sus semejantes de su horrorosa esclavitud, se les indemnizará de los fondos del estado a razón de 20 pesos por cada uno de los que tenga de treinta en treinta y cinco años de edad, los que sean de más de treinta y cinco y menos de treinta serán libres por esta ley.

Artículo 3º-al efecto las autoridades políticas de los pueblos deben comparecer ante sí a los llamados propietarios de esclavos para que se tome noticia de sus nombres y la de la indemnización que por ellos se ha dado cuenta al gobierno con las escrituras de cargo o títulos de adquisición.

Artículo 4º-por el hecho de fallar el llamado propietario a la petición de que se habla el artículo anterior, perderá el derecho a la indemnización de que se trata el artículo 2 de esta ley. "

Este acto convirtió al Estado de Chihuahua en uno de los primeros del país en erradicar jurídicamente la esclavitud, tres años antes de que el presidente Vicente Guerrero, mediante decreto del 15 de septiembre de 1829, estableciera la abolición general en toda la República Mexicana.

El Decreto Chihuahuense de 1826, además de su trascendencia jurídica, representa un hito moral e histórico que antecedió a procesos similares en otras naciones del continente. Fue un acto de justicia social que consagró el principio de libertad individual como valor esencial del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

- V. En virtud de que en 2026 se cumplirán doscientos años de dicho acontecimiento, esta Junta de Coordinación Política estima procedente la declaratoria oficial del año 2026 con dicha denominación,

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/025/2025

instruyendo además que se incluya la leyenda alusiva en los documentos oficiales durante ese periodo.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara lo siguiente:

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las Instituciones Pùblicas dependientes de los tres Poderes del Estado y Organismos Constitucionales Autónomos, así como a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios del Estado de Chihuahua, a que impriman la leyenda referida en el artículo anterior, en los documentos oficiales que elaboren en ejercicio de sus atribuciones, durante el transcurso de ese año.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/025/2025

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial de Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

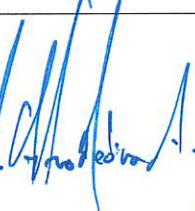
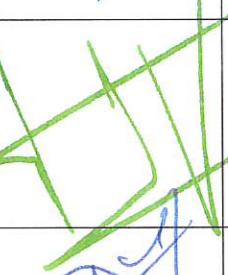
D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 02 del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión celebrada a los 28 días del mes de noviembre del año 2025.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

LXVIII LEGISLATURA

DJCP/025/2025

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	<p>Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA</p>			
	<p>Dip. José Alfredo Chávez Madrid Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional</p>			
	<p>Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional</p>			
	<p>Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano</p>			
	<p>Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo</p>			
	<p>Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México</p>			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen por medio del cual se aprueba la leyenda "2026, Año del Bicentenario de la abolición de la esclavitud en el Estado de Chihuahua".